MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000268

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0442-2018-MDM.

Marcavelica, 17 de Octubre de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 3273-TD de fecha 05-10-2018, presentado por el servidor contratado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Edgar Gutierrez Agurto, solicita su nombramiento como Servidor Municipal e incorporación al CAP e inclusión en planilla de remuneraciones, el Informe N° 228-2018-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud del visto el servidor contratado, Edgar Gutierrez Agurto, solicita su nombramiento como Servidor Municipal e incorporación al CAP e inclusión en planilla de remuneraciones, manifestando tener más de cuatro años de servicio;

Que, el servidor; Edgar Gutierrez Agurto; manifiesta haber ingresado a laborar EL 01 de julio del año 2013, como encargado en el área de catastro de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en la modalidad de servicios no personales hasta el 31 de agosto del año 2013, y desde el mes de setiembre año 2013 hasta la actualidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que, el servidor; Edgar Gutierrez Agurto, inicio su proceso administrativo el día 26-08-2017, mediante tramite documentario N° 2287-2017, el mismo que se resolvió mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2017-MDM, que declara improcedente la solicitud de nombramiento e inclusión en planilla y beneficios sociales, acto administrativo que le notifico conforme a ley;

Que, teniéndose en cuenta que ya se ha resuelto en vía administrativa lo solicitado por el servidor; Edgar Gutierrez Agurto, resultaría inadmisible volver a pronunciarse sobre el mismo hecho, más aun si el acto administrativo ha sido resuelto mediante Resolución de Alcaldía, como máxima autoridad y última instancia, dándose por agotada la vía administrativa, y habiéndose vencido el plazo para interponer recurso impugnatorio del acto administrativo, este se convalidaría conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa;

Estando a lo expuesto, y lo informado por Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.- Declarar *INADMISIBLE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO E INCLUSION EN PLANILLA Y BENEFICIOS SOCIALES CONFORME A LA ESCALA REMUNERATIVA***, presentada por el servidor; ***EDGAR GUTIERREZ AGURTO***, Y Estese a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 0377-2017-MDM de fecha 27 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.- Poner** de conocimiento con el contenido de la presente resolución al administrado, así como a las Jefaturas de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de Personal para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (6)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ag. William Ramon Alcas Agurto
ALCALDE